



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2025-MDM

Marcavelica, 15 de abril de 2025.

VISTO:

El Memorándum de Alcaldía N° 025-2025-MDM-A. Encargatura del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración, estando sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas;

Que, de conformidad con el artículo 13°, concordante con el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral”; no obstante el artículo 20° inc. 20) de Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Son atribuciones del alcalde: (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal”;

Que, el criterio señalado por el Jurado Nacional de Elecciones, en el considerando cuatro de la Resolución N° 247-2014-JNVE, de fecha 27 de marzo de 2014, que estableció: “El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto en que el Alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, o ante ausencia de este último, en el Regidor hábil que le siga, conforme al artículo 24° de la LOM;

Que, mediante **Memorándum N° 025-2025-MDM-A**, de fecha 15 de abril de 2025, El Alcalde dispone la elaboración de la respectiva Resolución, encargando su despacho a la Teniente Alcaldesa, **Sra. Lorena Beatriz Cánova Zapata**, el día **16 de abril** del presente año, por motivo viaje a la ciudad de Máncora para participar de la CONVOCATORIA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE PIURA, ANTE EL CONSEJO DE RECURSOS HIDRICOS CUENCA TUMBES, desde 10:00 A.M, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Máncora;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2025-MDM. DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025.

Por las consideraciones expuestas y estando a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y en uso de las atribuciones que la ley me confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR el Despacho de Alcaldía a la Teniente Alcaldesa, **Sra. Lorena Beatriz Cánova Zapata**, el día **16 de abril** del presente año, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento del Concejo Municipal y de los estamentos administrativos pertinentes de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ROSIBEL FELIXIANNA PINAO DE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA